

UOC N° 1502 / 25

Asunción, 04 de setiembre de 2025

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: **DNCP Observación SBEN 34/25 Id 463083**

Me dirijo a usted en el marco del llamado a **Subasta a la Baja Electrónica Nacional PAC N° 34/2025 "Provisión de Productos Alimenticios – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum"- ID N° 463.083** y en relación a las **observaciones formuladas** por el técnico verificador tras la comunicación de la adjudicación del llamado, las cuales indican que "... Se solicita a la Convocante indicar bajo que excepcionalidad se realiza el envío de la notificación de adjudicación, teniendo en cuenta que el sistema ya contempla la notificación automática al proveedor.//" (sic)

En este sentido, es menester traer a colación que esta Convocante ha promovido **Acción de Inconstitucionalidad** contra artículos del Decreto N° 2264/24, entre otros. En este marco, por medio de **Auto Interlocutorio N° 581** de fecha 28 de abril de 2025, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto la **suspensión de efectos del:**

- **Artículo 169 del Decreto N° 2264/24**, que indica "La DNCP podrá disponer el bloqueo del Código de Contratación del procedimiento de contratación en el SICP y en su caso, su afectación al SIAF."

Con el objeto de completa transparencia, se adjunta digitalización del Auto Interlocutorio individualizado en puntos anteriores.

Es correcto entonces afirmar que **esta Convocante ha observado, atendido y cumplido cabalmente con la normativa aplicable**; por tanto, **se solicita la publicación de la documentación remitida en marco de la comunicación de la adjudicación y la actualización del estado del llamado** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, me despido atentamente,


Lic. Denis F. Silva A.
Jefe
Dpto. de Programación - UOC